BOLETÍN Nº 8.264-06

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor RECONDO, don CARLOS.

* * *

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Hermann Von Gersdorff.

Concurrieron además, los señores Óscar Yáñez, Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, ASEMUCH; Arturo Villagrán, Raúl Bustos y la señora Lisetty Sotelo, todos Directores Nacionales de la Asociación.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, haciéndolas compatibles con

los beneficios y requisitos establecidos por la ley N° 20.305, para el personal municipal.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 2 de abril de 2012, señala que por el proyecto se establece una bonificación por retiro voluntario de cargo municipal que beneficia a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el día 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, según las normas establecidas para tal efecto. La bonificación por retiro voluntario es equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, previo acuerdo del Consejo Municipal, podrá otorgar una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a 11 meses.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 2.550 beneficiarios, según los siguientes cupos anuales: en 2012 la bonificación se podrá conceder por un máximo de 700 cupos y, para los años 2013 y 2014, por un máximo de 900 y 950 cupos, respectivamente.

Los funcionarios municipales a quienes se conceda la bonificación por retiro voluntario descrita y que tengan una antigüedad mínima de 10 años en la administración municipal, tendrán derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 UF si se desempeñan con jornada completa. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

El personal antes señalado, que postule a la bonificación por retiro voluntario, tendrá derecho a presentar conjuntamente la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades que se establecen en esta ley, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2° N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

Para los funcionarios y funcionarias que al 31 de diciembre de 2010 ya hubieren cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1°, se establece que podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional del artículo 7°. Para ello, se considerarán hasta 200 cupos distribuidos, para el año 2012 con un máximo de 50, para el año 2013 hasta 100 y para el año 2014, con un máximo de 50 cupos.

El proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal asociado a la bonificación adicional que se establece.

Por otra parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica: (i) Para los beneficiarios de la bonificación cuyos plazos de postulación al bono laboral no hayan vencido no representa un mayor gasto fiscal, ya que no modifica la cobertura de la ley N° 20.305, sino que únicamente adecúa los plazos de manera de compatibilizar el acceso a ambos beneficios, y (ii) Para las personas a que se refiere el artículo único transitorio, esto es aquellas cuyos plazos para postular al bono se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación podrán postular a éste, existiría un mayor gasto fiscal que se originaría en la posibilidad de postular a un beneficio al cual ya no tenían acceso. En este segundo grupo, se estimó un total de 149 beneficiarios considerando como fecha de entrada en vigencia abril de 2012.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, pueden participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, considerando además los cupos anuales establecidos, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2012	2013	2014	2O15	Total
Bonificación Adicional (395 UF)	Beneficiarios	615	755	427	529	**2.326**
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de$ 2012)	5.471	6.726	3.802	4.710	**20.708**
Postulación Excepcional (Bonificación 395 UF)	Beneficiarios	50	100	50	0	**200**
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. De $ 2012)	445	890	445	0	**1.781**
Acceso Bono Laboral (plazo postulación vencido) (*)	Mayor Gasto Fiscal (Mill. De $ 2012)	69	102	100	99	**370**
Mayor Gasto Total	(Mill. De $ 2012)	**5.985**	**7.718**	**4.347**	**4.809**	**22.859**
	(Millones de US$ equivalentes)	**13**	**16**	**9**	**10**	**49**

Nota: Se consideró un valor del tipo de cambio de 471 pesos y la UF al 02/04/2012.
(*) El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. El resto de los componentes no tienen efectos fiscales posteriores a 2015.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación del proyecto de ley, durante el presente año, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro

Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

En el **debate de la Comisión** el señor Hermann Von Gersdorff destacó que los beneficios se entregan a los funcionarios que hayan cumplido la edad de retiro a partir del 1° de enero de 2011 y los funcionarios que al 31 de diciembre de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1° también podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional. Para ello se considerarán 200 cupos.

Por su parte, el señor Óscar Yáñez destacó que el proyecto de ley es fruto de un acuerdo con el Ejecutivo.

Expresó que el proyecto tiene por finalidad mejorar las condiciones de egreso de los funcionarios municipales y no está orientado a mejorar el monto de las pensiones.

Por último, manifestó que las aprensiones del gremio en relación a los plazos del proyecto son subsanadas mediante las indicaciones del Ejecutivo.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 10, 11, 12 y 15 del texto aprobado por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda incorporó a su consideración el artículo 14 por ser también propio de su competencia y las indicaciones respectivas.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones con fecha 9 de octubre de 2012, que fueron aprobadas ad-referéndum por la Comisión:

Artículo 2°

1) Para modificarlo del siguiente modo:

a) Reemplázase su inciso segundo, por el siguiente:

"**Para el año 2013, la bonificación se podrá conceder por un máximo de 1.600 cupos.**".

b) Sustitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

"**Quienes cumplan las edades exigidas por el artículo 1° entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2013, podrán acogerse al beneficio, postulando durante el primer trimestre de ese año, para hacer dejación voluntaria del cargo hasta el 31 de diciembre de 2014.**".

Artículo 3°

2) Para reemplazar la oración “entre el día 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, podrá postular en el proceso correspondiente al año 2012. Para lo anterior, deberá presentar la solicitud dentro del segundo trimestre del año 2012, y el retiro voluntario deberá hacerse efectivo hasta el primer trimestre del año 2013”, por la siguiente: “**entre el día 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, podrá postular en el proceso correspondiente al año 2013. Para lo anterior, deberá presentar la solicitud dentro del primer trimestre del año 2013, y el retiro voluntario deberá hacerse efectivo hasta el primer trimestre del año 2014**”.

Artículo 14

3) Reemplázase su inciso segundo, por el siguiente:

“**Se considerarán para estos efectos hasta un total de 200 cupos distribuidos con un máximo de 100 cupos para el año 2013 y con un máximo de 100 cupos para el año 2014.**”.

Sometidos a votación los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 10, 11, 12, 14 y 15 y las indicaciones del Ejecutivo, se aprobaron por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 3 de octubre de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de octubre de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión